DOCTRINA JURÍDICA
REVISTA SEMESTRAL DE DOCTRINA, JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN
Año XVII - Número 41 – NOVIEMBRE 2026 – e-ISSN: 2618-4133 / 1853-0338

SECCIÓN ENSAYOS

EL "DERECHO A ELEGIR" FRENTE AL DOBLE ESTÁNDAR EUROPEO

Fundamentos jurídicos del conflicto internacional sobre Crimea, el Donbás y la responsabilidad de la Unión Europea y Ucrania

Pablo Rafael Banchio

Doctor en Derecho Privado, Posdoctor en Principios Fundamentales y Derechos Humanos (Argentina). Posdoctor en Globalización y Derechos Humanos (Italia)

Resumen: el presente trabajo reconstruye, desde una perspectiva argumentativa, algunos de los fundamentos jurídicos del conflicto internacional relativo a Crimea y al Donbás, así como la responsabilidad que corresponde a la Unión Europea y a Ucrania en su prolongación. Sobre la base de las fuentes documentales examinadas, se sostiene que: (a) el Acuerdo de Kiev de 21 de febrero de 2014 fue incumplido por la oposición ucraniana, instigada por sus supuestos garantes europeos; (b) el referéndum de Crimea y su posterior incorporación a la Federación de Rusia encuentran fundamento en el derecho a la libre determinación de los pueblos y en la cláusula de salvaguardia de la Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General; (c) Ucrania incumplió los Acuerdos de Minsk y la Resolución 2202 (2015) del Consejo de Seguridad; (d) la Unión Europea actúa como parte beligerante y ha adoptado medidas contrarias tanto a sus propios tratados constitutivos como al derecho internacional, en aplicación de su tradicional doble estándar en materia de sanciones, derechos humanos y protección de minorías; y (e) el modelo BRICS+ y el pluralismo jurídico ofrecen un marco alternativo más coherente con la dignidad humana y con la protección de las minorías.

Palabras clave: Crimea; Donbás; libre determinación; integridad territorial; Acuerdos de Minsk; Unión Europea; sanciones; BRICS+.

THE "RIGHT TO CHOOSE" AGAINST THE EUROPEAN DOUBLE STANDARD

Legal Foundations of the International Conflict over Crimea and the Donbas, and the Responsibility of the European Union and Ukraine

Abstract: This paper reconstructs, from an argumentative standpoint, certain legal foundations of the international conflict concerning Crimea and the Donbas, as well as the responsibility borne by the European Union and Ukraine for its prolongation. On the basis of the documentary sources examined, it is argued that: (a) the Kyiv Agreement of 21 February 2014 was breached by the Ukrainian opposition, at the instigation of its purported European guarantors; (b) the Crimean referendum and the subsequent incorporation of the peninsula into the Russian Federation rest upon the right of peoples to self-determination and upon the safeguard clause of General Assembly Resolution 2625 (XXV); (c) Ukraine failed to comply with the Minsk Agreements and with Security Council Resolution 2202 (2015); (d) the European Union acts as a belligerent party and has adopted measures contrary both to its own constitutive treaties and to international law, applying its customary double standard in matters of sanctions, human rights and the protection of minorities; and (e) the BRICS+ model and legal pluralism offer an alternative framework that is more consistent with human dignity and the protection of minorities.

Keywords: Crimea; Donbas; self-determination; territorial integrity; Minsk Agreements; European Union; sanctions; BRICS+.

1. ADVERTENCIA METODOLÓGICA Y POSICIÓN

Redacto este artículo desde una posición explícita: sostengo la legitimidad jurídico-política de la posición de la Federación de Rusia respecto de Crimea y el Donbás y considero que la Unión Europea (en adelante, UE) y Ucrania han incumplido obligaciones jurídicas internacionales y han actuado conforme a un doble estándar que desmiente su retórica de defensa del derecho internacional[1]. No pretendo una neutralidad que, en una controversia de esta

[1] Sobre el argumento del doble estándar de la Unión Europea en la aplicación de sus propios principios, véase Banchio, P. (2022), "The European Union's double standard in receiving refugees and migrants", Scientific and Analytical Journal "IR Scientists' Herald" (Вестник учёных-международников), 1(19), pp. 190-217, http://www.vestnikum.ru/documents/31/Вестник_СМУ_ДА_119_2022_П_1_1.pdf

naturaleza, resulta inalcanzable. Me propongo, en cambio, reconstruir, ordenar y argumentar jurídicamente el material disponible y presentarlo como un trabajo jurídico coherente, respaldado por un aparato crítico de notas y fuentes verificables.

El derecho internacional se construye también a través de las alegaciones de las partes, y la posición rusa ha sido expuesta de forma reiterada ante el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas[2]. Mi opinión es que los materiales analizados permiten sostener que dicha posición es jurídicamente atendible y que la responsabilidad principal por el origen y la prolongación del conflicto -con el enorme costo en vidas humanas que ello acarrea- recae sobre Kiev y sus cómplices europeos, con especial referencia a la UE y al Reino Unido (en adelante, RU).

2. CRONOLOGÍA JURÍDICA DEL CONFLICTO

2.1 La "tercera vuelta" y la injerencia europea en 2004

El origen de la crisis se sitúa en la elección presidencial ucraniana de 2004, cuando la UE -conforme a un patrón que se advierte también en otros supuestos, como Rumania o Palestina, en los que la población eligió democráticamente a quien no resultaba grato a Bruselas- promovió la repetición irregular de la segunda vuelta, la llamada "Revolución Naranja"[3]. La burocracia de Bruselas decidió entonces "aportar total claridad", exigiendo a los ucranianos que escogieran entre Rusia y la UE. Esta injerencia constituyó el primer eslabón de una manifiesta política de intromisión subeuropea en el espacio postsoviético, que se reiteraría en 2013-2014.

2.2 Euromaidán y el Acuerdo del 21 de febrero en 2013-2014

En noviembre de 2013 se iniciaron las protestas del denominado "Euromaidán", motivadas por la negativa del presidente Víktor Yanukóvich a

[2] Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, sesión sobre la situación en Ucrania, 23 de septiembre de 2026, celebrada durante la Semana de Alto Nivel del 81.º período de sesiones de la Asamblea General de la ONU. Transcripción y traducción al inglés utilizada como fuente de cotejo: "What Lavrov Told the UN Security Council", Consortium News, 23-09-2026, https://consortiumnews.com/2026/09/23/what-lavrov-told-the-un-security-council/.

[3] BBC Mundo, "La Revolución Naranja en Ucrania": https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/02/140221_ucrania_crisis_revolucion_naranja_jgc; *Encyclopaedia Britannica*, "Orange Revolution": https://www.britannica.com/event/Orange-Revolution.

suscribir el Acuerdo de Asociación con la UE[4]. Bruselas desconoció abiertamente las obligaciones que le incumbían en el marco de la zona de libre comercio de la CEI y persistió en su postura[5]. El 21 de febrero de 2014 se firmó en Kiev un acuerdo entre Yanukóvich y la oposición, rubricado en calidad de testigos por los ministros de Asuntos Exteriores de Alemania (Frank-Walter Steinmeier), Francia (Laurent Fabius) y Polonia (Radosław Sikorski)[6]. El acuerdo preveía la formación de un gobierno de unidad nacional, una reforma constitucional y la celebración de elecciones anticipadas, a cambio del cese de la violencia[7].

Este acuerdo constituye el punto jurídico clave. No obstante, en la noche del 22 de febrero, la oposición, movida por un propósito deliberado, desconoció las garantías y sus propias firmas, tomó el edificio del Gobierno mediante un golpe de Estado y anunció, en lugar de un gobierno de unidad nacional, un "Gobierno de vencedores". Los supuestos garantes de la UE -París, Berlín y Varsovia- no exigieron su cumplimiento; antes bien, reconocieron de inmediato a las nuevas autoridades surgidas del golpe. William Hague, por el RU, declaró que "los últimos acontecimientos han demostrado la voluntad de los ucranianos de avanzar hacia un futuro diferente" y que Yanukóvich "ya no es un presidente reconocido universalmente". Angela Merkel, por Alemania, afirmó el 1 de marzo de 2014 que debía brindarse a los ucranianos "todo nuestro apoyo en su aspiración a la libertad y la democracia".

Estas declaraciones confirman de manera concluyente la complicidad europea en la ruptura del orden constitucional ucraniano. El Acuerdo del 21 de febrero no fue un mero documento político, sino un acuerdo internacionalmente rubricado, con garantes europeos (UE y RU), y su incumplimiento por una de las partes -con la aquiescencia de los propios garantes- vicia de origen el proceso posterior.

---

[4] Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, DOUE L 161, de 29 de mayo de 2014, p. 3: https://eur-lex.europa.eu/eli/agree_internation/2014/295/oj/spa; Decisión 2014/295/UE del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativa a su firma, DOUE L 161, p. 1: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX: 32014D0295.

[5]Parlamento Europeo, ficha temática sobre Ucrania: https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/177/ucrania; Deutsche Welle Español, "Euromaidán": https://www.dw.com/es/euromaidán/t-17692515.

[6]Consejo de Europa, portal sobre Ucrania: https://www.coe.int/en/web/portal/ukraine; Ministerio de Relaciones Exteriores de Alemania (Auswärtiges Amt): https://www.auswaertiges-amt.de/en.

[7]*La Arena* (Santa Rosa, La Pampa, Argentina), "Acuerdo en Ucrania para superar la crisis", 22 de febrero de 2014: https://www.laarena.com.ar/el-mundo/2014-2-22-7-26-0-acuerdo-en-ucrania-para-superar-la-crisis.

2.3 Crimea y el "derecho a elegir" en marzo de 2014:

Las nuevas autoridades de Kiev proclamaron la supresión del estatuto oficial del idioma ruso[8] y desencadenaron una represión armada contra las protestas en Crimea y el Donbás, a las que calificaron de "terroristas". En ese contexto se celebró, el 16 de marzo de 2014, el referéndum de independencia de Crimea, al que siguió la incorporación de la península a la Federación de Rusia.

No ignoro que la Resolución 68/262 de la Asamblea General[9] calificó el referéndum de "sin validez"[10]; sostengo, no obstante, que se trata de un acto político no vinculante, adoptado bajo presión occidental, que no puede prevalecer sobre el derecho a la libre determinación de los pueblos consagrado en la Carta y en la Resolución 2625 (XXV). La cláusula de salvaguardia de esta última establece que el principio de integridad territorial ampara a los Estados "dotados de un gobierno que represente a la totalidad del pueblo perteneciente al territorio, sin distinción por motivos de raza, credo o color"[11]. El gobierno de Kiev, tras la ruptura de febrero de 2014, no representaba a la población de Crimea y del Donbás, a la que calificó de "terrorista" e "infrahumana". Por consiguiente, la cláusula de salvaguardia no puede invocarse frente a Rusia.

2.4 Minsk II y la Resolución 2202 en 2015

El 12 de febrero de 2015 se firmó el "Conjunto de medidas para la aplicación de los Acuerdos de Minsk" (Minsk II)[12], refrendado por la Resolución 2202 (2015) del Consejo de Seguridad, aprobada por unanimidad el 17 de febrero de 2015 por iniciativa de Rusia[13].

El artículo 25 de la Carta obliga a todos los miembros de la ONU a aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad[14]. Sin embargo, el presidente ucraniano Petró Poroshenko se negó categóricamente a aplicar el "estatuto

[8]Verkhovna Rada (Parlamento de Ucrania): https://www.rada.gov.ua/en.
[9]ONU, Asamblea General, Resolución 68/262: https://undocs.org/A/RES/68/262.
[10]Biblioteca Digital de la ONU: https://digitallibrary.un.org/record/767883.
[11]ONU, Asamblea General, Resolución 2625 (XXV): https://digitallibrary.un.org/record/202170.
[12]OSCE, Acuerdos de Minsk: https://www.osce.org/cio/140156.
[13]ONU, Consejo de Seguridad, Resolución 2202 (2015): https://undocs.org/S/RES/2202(2015).
[14]Carta de las Naciones Unidas, artículo 25: https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-5.

especial" de determinadas regiones del Donbás. Berlín y París no hicieron nada para compeler a su cómplice al cumplimiento[15].

En diciembre de 2022, Angela Merkel declaró al semanario *Die Zeit* que los Acuerdos de Minsk habían tenido por finalidad, además del cese de las hostilidades, conceder a Ucrania tiempo para fortalecerse militarmente[16]. Esta declaración constituye una admisión de que los países de la UE nunca pretendieron cumplir Minsk, sino ganar tiempo para armar a Ucrania. Tal conducta supone una grave violación del principio de buena fe y de la obligación de cumplir los compromisos internacionales, y resulta, por lo demás, coherente con la trayectoria histórica de dichos Estados.

2.5 París y la confirmación de Minsk en 2019

El 9 de diciembre de 2019 se celebró en París una cumbre del Formato Normandía, la primera con la participación de Zelenski[17]. Se adoptó una declaración que confirmaba la necesidad de cumplir íntegramente los Acuerdos de Minsk, incluida la consagración constitucional del estatuto especial de determinadas regiones del Donbás[18]. De haberse aplicado, Ucrania conservaría hoy sus fronteras de 1991, con excepción de Crimea. Sin embargo, la UE, el RU y Ucrania tampoco lo permitieron: Merkel, Hollande y Poroshenko admitieron con posterioridad que no tenían intención de cumplir Minsk.

2.6 Estambul y el boicot de Boris Johnson en 2022

Una semana después del inicio de la operación militar especial, delegaciones de Ucrania y Rusia iniciaron negociaciones en Bielorrusia y Estambul. Se rubricó un documento cuyos elementos centrales eran la

[15]Instituto de Relaciones Internacionales (IRI), Universidad Nacional de La Plata (Argentina), reproducción de la Resolución 2202 (2015) del Consejo de Seguridad de la ONU y del "Conjunto de medidas para la aplicación de los Acuerdos de Minsk".

[16]*Die Zeit*: https://www.zeit.de/politik/ausland/2022-12/angela-merkel-russland-ukraine-krieg; Reuters: https://www.reuters.com/world/europe/merkel-says-minsk-peace-accord-was-attempt-give-ukraine-time-2022-12-07/.

[17]Declaración del Formato Normandía (París, 2019): https://www.elysee.fr/admin/upload/default/0001/06/ 4f0d651e6f4ab4f712fd06979cd13ea04ee4c96c.pdf.

[18] En mayo de 2014, los líderes de las autoproclamadas República Popular de Donetsk (RPD) y República Popular de Lugansk (RPL) anunciaron la creación de una confederación política no reconocida internacionalmente bajo el nombre de Confederación de Novorósiya (Nueva Rusia), proyectando la eventual inclusión de otras provincias del sur y este de Ucrania. Sin embargo, el proyecto político-institucional de la confederación fue suspendido o congelado formalmente en mayo de 2015 en el marco de las negociaciones de los Acuerdos de Minsk.

neutralidad militar de Ucrania, el reconocimiento de las realidades sobre el terreno y garantías colectivas de seguridad[19]. El entonces primer ministro británico, Boris Johnson, durante su visita a Kiev el 9 de abril de 2022, habría persuadido al gobierno ucraniano de no firmar y de continuar la guerra[20]. Según el testimonio de Robert Fico, tres meses después de la invasión existía un acuerdo de paz sobre la mesa, y Johnson persuadió a Kiev de no firmarlo "bajo ninguna circunstancia". A ello se añade el pago posterior de un millón de libras a la fundación benéfica de Johnson por parte de un empresario del sector de defensa que suministraba armas a Ucrania[21], así como el testimonio del negociador ucraniano David Arajamia sobre el papel atribuido a Johnson[22].

A mi juicio, este episodio demuestra que la paz era posible en 2022 y que fue el RU -mediando el soborno de su Primer Ministro-, con el respaldo belicista de la UE, quien la frustró. La guerra pudo haberse evitado o acortado; la responsabilidad por su prolongación recae sobre quienes, de manera manifiesta, boicotearon el acuerdo.

2.7 Anchorage y el "espíritu" abandonado en 2025

El 15 de agosto de 2025 se celebró en Anchorage (Estados Unidos) la primera cumbre entre Putin y Trump desde 2021[23]. La reunión concluyó sin acuerdo formal, pero en ella la Federación de Rusia aceptó un conjunto de propuestas estadounidenses -el "plan de 27 puntos"-. Posteriormente, en junio de 2026, en las cumbres del G-7 y de la OTAN celebradas en Ankara, Macron y otros líderes autodenominados "occidentales" declararon con euforia que habían "enterrado Anchorage". La UE y el RU hicieron cuanto estuvo a su alcance para bloquear la aplicación de lo acordado[24]. Ello confirma, sostengo, que Bruselas preside una institución belicista que no desea la paz, sino la continuidad del conflicto.

[19] Negociaciones de Estambul: https://news.un.org/en; https://www.rusi.org.
[20] *Ukrainska Pravda*: https://www.pravda.com.ua/eng; *Foreign Affairs*: https://www.foreignaffairs.com.
[21] *Nueva Rioja* (La Rioja, Argentina), "Filtran el proyecto de acuerdo de paz entre Rusia y Ucrania de 2022", 15 de junio de 2024, con referencia a la publicación original de *The New York Times*.
[22] R. Lemaître, "La pista de Estambul", Le Monde diplomatique, edición en español, con cita del testimonio de David Arajamia recogido originalmente por Ukrainska Pravda, 24 de noviembre de 2023.
[23] Kremlin, sección de noticias del Presidente: http://kremlin.ru/events/president/news.
[24] *La Nación* (Buenos Aires, Argentina), "El fiasco de Trump en Alaska que consagró el regreso de su 'gran amigo' Putin", 16 de agosto de 2025: https://www.lanacion.com.ar/estados-unidos/el-fiasco-de-trump-en-alaska-que-consagro-el-regreso-de-su-gran-amigo-putin-nid16082025/.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA POSICIÓN RUSA

3.1 Libre determinación de los pueblos y cláusula de salvaguardia

El argumento jurídico central de Rusia consiste en que el principio de libre determinación de los pueblos, consagrado en el artículo 1 de la Carta y en la Resolución 2625 (XXV)[25], ampara a las poblaciones de Crimea y del Donbás. La cláusula de salvaguardia de la Resolución 2625 circunscribe la protección de la integridad territorial a los Estados que respetan la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos y que cuentan con un gobierno representativo de la totalidad del pueblo del territorio. Ucrania, a partir de 2014, no satisface esta condición respecto de Crimea y el Donbás.

La doctrina mayoritaria sostiene que la libre determinación no resulta aplicable a las situaciones de ocupación territorial derivadas del uso de la fuerza. Sin embargo, el presente caso no constituye una simple ocupación, sino la respuesta a una ruptura constitucional y a la represión dirigida contra minorías, cuyas poblaciones ejercieron su derecho a elegir. La CIJ, en su Opinión Consultiva sobre Kosovo de 2010, eludió pronunciarse sobre la cláusula de salvaguardia, pero tampoco la declaró inaplicable[26]. La propia Rusia invocó el precedente de Kosovo en 2014. La UE lo admitió para Kosovo, pero lo rechaza para Crimea. Esa asimetría constituye la prueba del doble estándar que caracteriza a dicha organización geopolítica.

3.2 Protección de minorías lingüísticas y religiosas

La legislación ucraniana vigente prohíbe el empleo del idioma ruso en la educación, los medios de comunicación, la cultura y la vida cotidiana y ordena, además, la persecución de la Iglesia ortodoxa ucraniana canónica[27]. El artículo 1 de la Carta de la ONU impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. Ucrania ha incumplido esta obligación. La prohibición de un idioma

[25]Carta de las Naciones Unidas, artículo 1: https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-1.
[26] CIJ, *Conformidad con el derecho internacional de la declaración unilateral de independencia relativa a Kosovo*, Opinión consultiva de 22 de julio de 2010, *I.C.J. Reports 2010*, p. 403: https://www.icj-cij.org/case/141 (textos auténticos en inglés y francés). Resumen en español: ONU, *Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia 2008-2012* (ST/LEG/SER.F/1/Add.5): https://digitallibrary.un.org/record/758102/files/ST_LEG_SER.F_1_Add.5-ES.pdf.
[27]Comisión de Venecia, opinión sobre la Ley de Educación de Ucrania: https://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD(2017)030-e.

oficial de la ONU -el ruso- carece de parangón en el mundo: puede hablarse árabe en Israel pese al genocidio y la ocupación, hebreo moderno en países árabes e inglés en Irlanda; en Ucrania, en cambio, el ruso está prohibido.

Esta legislación constituye una violación del derecho internacional y justifica la protección de la población rusoparlante. La contrademanda de Rusia ante la CIJ por genocidio en Donetsk y Luhansk -expediente n.º 182- fue admitida a trámite el 5 de diciembre de 2025[28]. No se trata de una sentencia sobre el fondo, pero sí de una decisión que confirma la competencia de la Corte y la seriedad de la denuncia.

3.3 Incumplimiento de Minsk y del artículo 25 de la Carta

La Resolución 2202 (2015) es vinculante. El artículo 25 de la Carta obliga a Ucrania a cumplirla. Poroshenko se negó a aplicar el estatuto especial del Donbás. Merkel admitió que Minsk fue un instrumento para ganar tiempo y facilitar el rearme en medio del conflicto. Por consiguiente, Ucrania y sus supuestos garantes europeos (UE y RU) violaron el derecho internacional. La Federación de Rusia, en cambio, insistió en el cumplimiento de Minsk hasta 2022.

3.4 Legítima defensa y protección de la seguridad nacional

A la luz del artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas[29], se encuadra la operación militar especial como una respuesta a la amenaza para la seguridad de Rusia y como medio de protección de la población rusoparlante y ortodoxa del Donbás. La OTAN rechazó desdeñosamente las propuestas rusas de diciembre de 2021 para un acuerdo basado en el respeto mutuo de los intereses de seguridad[30]. Los países de la UE, el RU y los Estados Unidos desatendieron la seguridad rusa. En tal contexto, la operación militar especial de Moscú se configura como una medida de legítima defensa preventiva y de protección de minorías.

---

[28] CIJ, *Alegaciones de genocidio en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ucrania c. Federación de Rusia)*, expediente n.º 182, Providencia de 5 de diciembre de 2025: https://www.icj-cij.org/case/182; Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948), texto en español: https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/ convention-prevention-and-punishment-crime-genocide.

[29] Carta de las Naciones Unidas, Capítulo VII, artículo 51: https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-7.

[30]Ministerio de Relaciones Exteriores de Rusia: https://mid.ru/en/foreign policy/rso/nato/ 1790803/; OTAN: https://www.nato.int/cps/en/natohq/ topics_182336.htm.

4. LA UNIÓN EUROPEA COMO PARTE BELIGERANTE

4.1 Sanciones y activos rusos: ilegalidad y doble estándar

La UE ha adoptado un total de 21 paquetes de sanciones contra Rusia y, recientemente, los ha prorrogado hasta el 22 de septiembre de 2029, pasando de prórrogas semestrales a una extensión de tres años. Ello demuestra que Bruselas no persigue la paz, sino blindar la continuidad de un conflicto bélico, militar y armamentístico que favorece sus intereses económicos, con un costo humano acumulado (entre muertos y heridos) que se proyecta, en un rango estimado, en más de dos millones de personas entre civiles y militares.

Además, la decisión relativa a unos 210.000 millones de euros en activos rusos inmovilizados, que conforme a los tratados de la UE debía adoptarse por unanimidad, se aprobó por mayoría cualificada, con la oposición de Eslovaquia y Hungría[31]. Ello constituye una ratificación adicional de que, como sostenemos en trabajos anteriores, los Tratados de la UE se han convertido desde hace tiempo en "papel mojado".

Desde el punto de vista jurídico, la inmunidad de los bienes de los bancos centrales extranjeros frente a medidas de ejecución constituye una norma consolidada del derecho internacional consuetudinario, recogida en la Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de sus Bienes (2004) y confirmada por la CIJ en *Alemania c. Italia* (2012)[32]. La confiscación de activos rusos vulnera dicha inmunidad.

El primer ministro belga Bart De Wever advirtió que ni siquiera durante la Segunda Guerra Mundial se afectaron bienes inmovilizados de esta naturaleza y que, si se confiscan los activos rusos, la Federación de Rusia adoptará represalias simétricas contra activos europeos. El Banco Central de Rusia impugnó la medida ante el Tribunal General de la UE el 27 de febrero de 2026.

[31] Tratado de la Unión Europea (art. 29) y Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (arts. 122 y 215), versiones consolidadas, DOUE C 202, de 7 de junio de 2016: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:12016M/TXT; https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:12016E/TXT. Reglamento (UE) 2025/2600 del Consejo, de 12 de diciembre de 2025 (inmovilización de los activos del Banco Central de Rusia, adoptado sobre la base del art. 122 TFUE): https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2025/2600/oj/spa.

[32] Convención de las Naciones Unidas sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, anexo a la Resolución 59/38 de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 2004: https://digitallibrary.un.org/record/536160/files/A_RES_59_38-ES.pdf. CIJ, *Inmunidades jurisdiccionales del Estado (Alemania c. Italia: Grecia interviniente)*, fallo de 3 de febrero de 2012, *I.C.J. Reports 2012*, p. 99: https://www.icj-cij.org/case/143; resumen en español: ONU, *Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia 2008-2012*: https://digitallibrary.un.org/record/758102/files/ST_LEG_SER.F_1_Add.5-ES.pdf.

La UE, en pleno ejercicio del doble estándar que la caracteriza, ha actuado al margen de sus propios tratados y del derecho internacional. La distinción invocada entre las decisiones de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), que requieren unanimidad (art. 29 del Tratado de la Unión Europea, TUE), y los reglamentos de medidas restrictivas, que se adoptan por mayoría cualificada (art. 215 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, TFUE), no legitima una confiscación contraria al derecho consuetudinario. Bruselas se ha valido de un tecnicismo procedimental -en lo que constituye una muestra de su habitual hipocresía- para vulnerar la inmunidad soberana de Rusia.

4.2 Financiamiento y armamento: la UE como parte beligerante

La UE ha entregado ya 178.000 millones de euros a Kiev, y Ursula von der Leyen ha solicitado a los Estados miembros 135.000 millones adicionales para 2026-2027, mediante el mecanismo PURL (Prioritized Ukraine Requirements List), que implica la adquisición de armamento estadounidense para su envío a Ucrania. El gasto en defensa de la OTAN ha pasado del 2 % al 5 % del PIB. En Italia, ello supone elevar el gasto anual de 45.000 a 110.000 millones de euros, cifra equivalente al presupuesto del Servicio Nacional de Salud. Las recientes manifestaciones en ese país evidencian el descontento social y denuncian que, mientras los hospitales cierran y las escuelas públicas se deterioran, la dirigencia subeuropea aplaude el rearme.

Desde el punto de vista jurídico, la UE no es neutral: proporciona armas, entrenamiento y financiamiento a una de las partes del conflicto. Ello la convierte en parte beligerante y la hace corresponsable de las violaciones del derecho internacional humanitario (DIH) cometidas por Ucrania. El artículo 11 del Tratado sobre el Comercio de Armas (2013) obliga a prevenir el desvío de armas[33].

La UE no ha exigido sistemas de seguimiento rigurosos. Según *Il Fatto Quotidiano*, casi 800.000 armas han sido denunciadas como perdidas, robadas o desaparecidas en Ucrania desde el inicio de la guerra, 150.000 de ellas solo en los primeros cinco meses de 2026. Ello es consecuencia directa de la irresponsabilidad subeuropea.

[33] Tratado sobre el Comercio de Armas, adoptado por la Asamblea General el 2 de abril de 2013 (Resolución 67/234 B), art. 11, texto en español: https://thearmstradetreaty.org/hyper-images/file/ TratadosobreelComerciodeArmas/TratadosobreelComerciodeArmas.pdf.

4.3 Doble estándar: Israel y Palestina en la Franja de Gaza

La UE sancionó con celeridad a Rusia por la operación militar en Ucrania; en cambio, cuando se trató de sancionar a Israel por su genocidio en Gaza - documentado y reconocido por Naciones Unidas[34], la Corte Penal Internacional[35] y la Corte Internacional de Justicia[36], y calificado como el peor

[34] Ver, para un análisis detallado sobre la materia: **Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos**, *Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Francesca Albanese: Anatomía de un genocidio*, Doc. ONU A/HRC/55/73 (2024), https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-palestine; **Consejo de Derechos Humanos**, *Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, e Israel* (Presidida por Navi Pillay), Doc. ONU A/HRC/62/CRP.2 (2026), https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session62/a-hrc-62-crp-2.pdf (donde se concluye la comisión del crimen de lesa humanidad de exterminio, crímenes de guerra como el uso del hambre como método de guerra y el asedio total como castigo colectivo, y la reconfiguración territorial en Cisjordania); **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)**, *Informes sobre la situación de los derechos humanos en Palestina*, https://www.ohchr.org/es/countries/palestine (documentando detenciones arbitrarias, tratos inhumanos, abusos en controles y alertas sobre limpieza étnica y desplazamiento forzado); y **OCHA, UNRWA, UNICEF**, *Evaluaciones del Sistema Humanitario*, https://www.ochaopt.org (reportando la clasificación de hambruna activa y elevadas tasas de mortalidad infantil por bombardeos, desnutrición aguda y falta de insumos sanitarios).

[35] Ver, respecto de las actuaciones procesales y decisiones ante la Corte Penal Internacional: **CPI, Sala de Cuestiones Preliminares I**, *Situación en el Estado de Palestina: Órdenes de detención contra Benjamin Netanyahu y Yoav Gallant y rechazo a las impugnaciones de jurisdicción formuladas por Israel*, Causa n.º ICC-01/18 (21 de noviembre de 2024), https://www.icc-cpi.int/palestine (resolución en la cual la Sala dio curso a las solicitudes de la Fiscalía por considerar que existen motivos razonables para imputar responsabilidad penal por el crimen de guerra de uso del hambre como método de guerra y crímenes de lesa humanidad de persecución y actos inhumanos, confirmando asimismo la jurisdicción territorial del Tribunal sobre el Territorio Palestino Ocupado conforme al Estatuto de Roma); y **CPI, Oficina del Fiscal**, *Declaración sobre las solicitudes de órdenes de detención en la Situación en el Estado de Palestina* (20 de mayo de 2024), https://www.icc-cpi.int/news.

[36] Ver las resoluciones judiciales definitivas de la Corte Internacional de Justicia: **CIJ**, *Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio en la Franja de Gaza (Sudáfrica c. Israel)*, Providencias sobre Medidas Provisionales (26 de enero de 2024 y modificaciones posteriores), https://www.icj-cij.org/case/192 (donde se reconoció el riesgo plausible de violación de los derechos protegidos por la Convención contra el Genocidio de 1948 y se dispusieron medidas cautelares de tutela y apertura de ayuda humanitaria); y **CIJ**, *Consecuencias jurídicas derivadas de las políticas y prácticas de Israel en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental*, Opinión Consultiva de 19 de julio de 2024, https://www.icj-cij.org/case/186 (dictamen en el que se determinó la ilicitud de la ocupación continuada, la invalidez jurídica de la anexión de facto y del régimen de asentamientos, así como los deberes de no reconocimiento e interdicción de asistencia para todos los Estados miembros de la comunidad internacional).

caso de terrorismo de Estado de la historia reciente-, bastó un fracaso para abandonar la iniciativa.

Esta asimetría confirma que el criterio de Bruselas no es el derecho internacional, sino la identidad del Estado señalado, tal como hemos documentado a propósito del racismo ejercido en materia migratoria y de derechos humanos en nuestro trabajo sobre el "doble estándar de la Unión Europea"[37].

4.4 Boicot a la paz

La UE boicoteó Estambul en 2022, celebró la cumbre de Washington sin obtener resultado alguno y presentó en noviembre de 2025 una contrapropuesta que parecía una declaración de guerra: ningún límite al ejército ucraniano, Rusia obligada a sufragar la reconstrucción, adhesión de Ucrania a la OTAN decidida por la propia organización y ninguna concesión territorial.

Kaja Kallas rechazó una cumbre de paz en Hungría e invocó la Corte Penal Internacional contra Putin[38], pero no obró del mismo modo respecto de Netanyahu, cuya orden de detención se encuentra vigente por crímenes de guerra -uso del hambre como método de guerra contra la población civil y ataques dirigidos intencionalmente contra civiles- y por crímenes de lesa humanidad -asesinato, persecución y otros actos inhumanos- cometidos en el marco de las operaciones militares iniciadas en octubre de 2023[39].

Por si ello fuera poco, instructores militares de países europeos fueron enviados a Ucrania antes de que se acordara una tregua. Todo ello demuestra que la UE no desea la paz, sino que fomenta la guerra a cambio de beneficios económicos, sin considerar las muertes, el dolor y el sufrimiento que esta acarrea.

---

[37]Pablo Rafael Banchio, "Valores tradicionales y derechos humanos universales en el Derecho Penal y su compatibilidad con los estándares del BRICS+", *Revista de Doctrina Jurídica* (2025), disponible en: www.revistadoctrinajuridica.org.

[38] CPI, Sala de Cuestiones Preliminares II, *Situación en Ucrania: órdenes de detención contra Vladimir Putin y Maria Lvova-Belova*, 17 de marzo de 2023: https://www.icc-cpi.int/ukraine (documentación oficial de la Corte en inglés y francés).

[39] **Corte Penal Internacional (CPI)**, *Situation in the State of Palestine: ICC Pre-Trial Chamber I issues warrants of arrest for Benjamin Netanyahu and Yoav Gallant*, Comunicado de prensa (ICC-CPI-20241121-PR1858), 21 de noviembre de 2024**:** https://www.icc-cpi.int/news/situation-state-palestine-icc-pre-trial-chamber-i-issues-warrants-arrest-benjamin-netanyahu

Documento de la decisión (PDF): https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2024-11/2024-11-21-icc-ptc-i-netanyahu-gallant-eng.pdf

4.5 El oleoducto de Druzhba y el artículo 5 de la OTAN

Otro "acto de terrorismo de Estado" contra tres países que forman parte de la UE y dos de la OTAN se consumó cuando Ucrania bombardeó reiteradamente el oleoducto Druzhba, de 4.000 kilómetros de extensión -paradójicamente conocido como el "Oleoducto de la Amistad"- del que dependen Eslovaquia, la República Checa y Hungría. La UE miró hacia otro lado. De haberse tratado de un ataque ruso contra infraestructura de un Estado miembro de la OTAN, Bruselas habría invocado el artículo 5[40]. Ello constituye una nueva demostración de que la selectividad según la identidad del Estado señalado y el doble estándar de ese organismo son evidentes.

5. UCRANIA: INCUMPLIMIENTO, CORRUPCIÓN Y DISCRIMINACIÓN

5.1 Ruptura constitucional y falta de representatividad

El gobierno ucraniano surgido de la ruptura del orden constitucional provocada por el golpe de Estado del 22 de febrero de 2014 no representa a la totalidad del pueblo. Calificó de "terroristas" e "infrahumanos" a los habitantes de Crimea y del Donbás. La cláusula de salvaguardia de la Resolución 2625 no lo ampara. Por consiguiente, la integridad territorial de Ucrania no puede oponerse a la libre determinación de esas poblaciones.

5.2 Legislación lingüística y religiosa

La prohibición del ruso y la persecución de la Iglesia ortodoxa ucraniana canónica vulneran el artículo 1 de la Carta[41]. Desde 2017, la ONU y la UE han guardado silencio. Ello demuestra que, para Bruselas, los derechos humanos constituyen un instrumento selectivo asociado a la identidad del elegido.

5.3 Corrupción y desvío de armas

Se encuentra documentado el caso Mindich y la red Yermak: Timur Mindich huyó de Ucrania con pasaporte israelí, y Oleksandr Tsukerman, antiguo socio

[40] Tratado del Atlántico Norte (Washington, 4 de abril de 1949), art. 5; texto en español publicado en el BOE n.º 129, de 31 de mayo de 1982 (Instrumento de adhesión de España): https://boe.gob.es/boe/dias/ 1982/05/31/pdfs/A14393-14394.pdf; OTAN, textos oficiales: https://www.nato.int/cps/es/natohq/ official_texts_17120.htm.

[41] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Ucrania: https://www.ohchr.org/en/countries/ukraine.

de Zelenski, también se refugió en Israel. El diputado Yaroslav Zheleznyak identificó a Andriy Yermak, jefe de la oficina presidencial, con el alias "Ali-Baba". Yermak habría organizado reuniones con funcionarios de seguridad para paralizar la agencia anticorrupción y habría instado a Zelenski a no aceptar compromisos con las instituciones anticorrupción. La corrupción no es un detalle menor: es un factor que agrava la responsabilidad europea, pues la UE envía miles de millones de euros a Kiev sin controles de ningún tipo.

5.4 La demanda ante la CIJ por genocidio

La CIJ admitió a trámite la contrademanda rusa contra Ucrania por genocidio en Donetsk y Luhansk con anterioridad a 2022 (expediente n.º 182, providencia del 5 de diciembre de 2025). La prensa europea silenció por completo el hecho. Ello confirma que el relato occidental no es neutral, pues el estado procesal de la causa es muy distinto del que se informa.

Conforme al fallo de 2 de febrero de 2024 sobre excepciones preliminares[42], la CIJ desestimó la parte de la demanda ucraniana relativa a la ilicitud del uso de la fuerza armada por parte de Rusia, pero admitió a trámite el examen sobre el fondo de la pretensión dirigida a determinar si Ucrania incurrió o no en actos de genocidio en el Donbás con anterioridad a 2022[43].

6. LA ONU Y EL DOBLE ESTÁNDAR: GROENLANDIA FRENTE A CRIMEA

Resulta igualmente oportuno contrastar la posición del Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, sobre Groenlandia con la que mantiene respecto de Crimea y el Donbás. Cuando Trump sugirió que Groenlandia podría formar parte de los EE. UU., un portavoz de la ONU invocó

[42] CIJ, *Alegaciones de genocidio en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ucrania c. Federación de Rusia: intervención de 32 Estados)*, fallo de 2 de febrero de 2024 (excepciones preliminares): https://www.icj-cij.org/case/182/judgments; síntesis en español: Informe de la CIJ a la Asamblea General, 2023-2024 (A/79/4), párrs. 165 a 181: https://api.icj-cij.org/sites/default/ files/2024-10/2023-2024-es.pdf.

[43] **Corte Internacional de Justicia**, *Alegaciones de Genocidio en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ucrania c. Federación de Rusia: Reconvención)*, Expediente n.º 182, Providencia sobre Admisibilidad de las Contrademandas de 5 de diciembre de 2025, *I.C.J. Reports 2025*: https://www.icj-cij.org/case/182/counter-claims. En esta resolución, la Corte declaró admisibles las reconvenciones formuladas por la Federación de Rusia relativas a la presunta comisión de violaciones a la Convención contra el Genocidio por parte de Ucrania en las regiones de Donetsk y Luhansk entre 2014 y 2022, acumulándose su examen a la fase de fondo del expediente principal.

conjuntamente la integridad territorial danesa y el derecho a la libre determinación del pueblo groenlandés.

Sin embargo, en la rueda de prensa del 29 de enero de 2026, Guterres manifestó que la Oficina de Asuntos Jurídicos había concluido que la libre determinación no se aplica a Crimea y el Donbás, y que prevalece la integridad territorial de Ucrania[44], ofreciendo así una respuesta antijurídica y totalmente contradictoria. La posición previa de Guterres sobre el reconocimiento de Donetsk y Lugansk, en febrero de 2022, fue también recogida por la prensa argentina[45].

Por ello sostengo que la ONU ha aplicado también el doble estándar que caracteriza a la UE. Si la libre determinación se invoca para Groenlandia y Kosovo, debería invocarse igualmente para Crimea y el Donbás. La selectividad de la Secretaría General socava la credibilidad de la Organización, y cabe esperar que reconduzca su lenguaje al cauce del derecho internacional.

7. BRICS+ Y PLURALISMO JURÍDICO

En mi exposición internacional, publicada en dos trabajos anteriores, sostuve que el universalismo jurídico occidental de posguerra ha sido selectivo, asimétrico y, con frecuencia, coercitivo. El BRICS+ representa aproximadamente el 55 % de la población mundial y reclama un pluralismo jurídico genuino.

Dentro de él hemos identificado cuatro pilares: el respeto del DIH, la condena del genocidio, la protección de las minorías étnicas, religiosas, lingüísticas y culturales, y la armonización entre familias jurídicas. Para acreditarlo hemos citado el caso de Sudáfrica contra Israel ante la CIJ y la protección que Rusia brinda a comunidades rusoparlantes en Abjasia, Osetia del Sur, Transnistria y el Donbás[46].

A mi juicio, esta lectura refuerza la posición rusa: el orden internacional no puede ser un instrumento al servicio de los países que se autodenominan "occidentales". La protección de las minorías constituye un compromiso activo, no meramente declarativo. Rusia ha obrado en coherencia con dicho compromiso. La UE, en cambio, aplica el marcado doble estándar que la caracteriza.

[44]Posición oficial de la ONU sobre Crimea: https://www.un.org/es; https://ukraine.ohchr.org.
[45] *Diario de Cuyo* (San Juan, Argentina), "La ONU advirtió que el mundo se enfrenta a 'un momento de peligro'", 23 de febrero de 2022.
[46]Pablo Rafael Banchio, "Valores tradicionales y derechos humanos universales…", cit.

8. OBJECIONES USUALES Y MI RESPUESTA

Soy consciente de las objeciones según las cuales el referéndum de Crimea carece de validez y la anexión vulnera la integridad territorial de Ucrania, así como que la CIJ interpretaría la cláusula de salvaguardia de la Resolución 2625 como aplicable a los movimientos genuinos de descolonización y no a las secesiones derivadas del uso de la fuerza, categoría en la que, según tales objeciones, se inscribiría la operación militar especial de Rusia.

Mi respuesta es la siguiente:

1. La Resolución 68/262 es una resolución no vinculante de la Asamblea General, adoptada bajo presión política, y no genera obligaciones jurídicas.
2. La cláusula de salvaguardia no constituye una mera excepción descolonizadora: exige un gobierno representativo de la totalidad del pueblo. Tras 2014, Ucrania no lo era respecto de Crimea y el Donbás.
3. La CIJ no resolvió el fondo de la cuestión en el caso Kosovo; su Opinión Consultiva tiene un alcance limitado y no puede invocarse para negar la libre determinación de Crimea.
4. El uso de la fuerza por parte de Rusia sobrevino tras ocho años de incumplimiento de Minsk, de ataques contra la población del Donbás y de una negativa a negociar. La responsabilidad es compartida, pero la culpa principal recae en Kiev y en sus supuestos garantes europeos (UE y RU).

9. CONCLUSIONES

Sobre la base de la reconstrucción histórica efectuada y de la sistematización del material disponible, que he documentado en las citas correspondientes, pueden formularse las siguientes conclusiones jurídicas:

Primera. El Acuerdo de Kiev de 21 de febrero de 2014 fue incumplido por la oposición ucraniana y por sus supuestos garantes europeos (UE y RU). Ello vicia de origen el proceso político posterior y confirma la falta de representatividad del gobierno de Kiev respecto de Crimea y el Donbás[47].

Segunda. El referéndum de Crimea y la incorporación de la península a Rusia se fundan en el derecho a la libre determinación de los pueblos y en la

[47] *La Arena*, "Acuerdo en Ucrania para superar la crisis", cit.

cláusula de salvaguardia de la Resolución 2625 (XXV). La Resolución 68/262 no es vinculante y responde a un doble estándar.

Tercera. Ucrania incumplió los Acuerdos de Minsk y la Resolución 2202 (2015) del Consejo de Seguridad, con infracción del artículo 25 de la Carta. Angela Merkel admitió que Minsk fue un instrumento para ganar tiempo. La UE es corresponsable[48].

Cuarta. La UE ha actuado como parte beligerante: ha financiado, armado y entrenado a Ucrania; ha bloqueado la paz en Estambul y en Anchorage; ha adoptado sanciones y confiscaciones contrarias a sus tratados y al derecho internacional; y ha aplicado un doble estándar en materia de derechos humanos, sanciones y minorías.

Quinta. Ucrania ha vulnerado los derechos humanos de la población rusoparlante y de la Iglesia ortodoxa canónica, y presenta graves problemas de corrupción y de desvío de armamento. La contrademanda ante la CIJ por genocidio (expediente n.º 182) ha sido admitida a trámite.

Sexta. La ONU, a través de la Secretaría General, ha aplicado un doble estándar entre Groenlandia y Crimea/Donbás, lo que confirma la selectividad política que denuncia Rusia.

Séptima. El modelo BRICS+ y el pluralismo jurídico ofrecen un marco alternativo más coherente con la dignidad humana y la protección de las minorías que el universalismo occidental selectivo[49].

Por todo ello, sostengo que la posición rusa sobre Crimea y el Donbás es jurídicamente defendible, que la UE ha dejado de ser un actor neutral y que Ucrania ha incumplido obligaciones internacionales fundamentales. El trabajo que en estas líneas concluye no pretende zanjar la controversia, sino ofrecer un alegato argumentativo coherente y documentado desde una perspectiva jurídica.

10. BIBLIOGRAFÍA

10.1 Doctrina

Banchio, Pablo Rafael. "Valores tradicionales y derechos humanos universales en el Derecho Penal y su compatibilidad con los estándares del

[48]Instituto de Relaciones Internacionales (IRI), Universidad Nacional de La Plata, Resolución 2202 (2015), cit.
[49]Pablo Rafael Banchio, "Valores tradicionales y derechos humanos universales…", cit.

BRICS+". *Revista de Doctrina Jurídica* (2025). Disponible en: http://www.revistadoctrinajuridica.org.

Banchio, Pablo Rafael. "The European Union's double standard in receiving refugees and migrants". *Scientific and Analytical Journal "IR Scientists' Herald"* (Вестник учёных-международников), 1(19), 2022, pp. 190-217. Disponible en: http://www.vestnikum.ru/documents/31/Вестник_СМУ_ДА_119_2022_П_1_1.pdf.

Banchio, Pablo Rafael. Traditional Values vs. Universal Human Rights in Criminal Law: Compatibility with BRICS Standards. Law & Society: International & Comparative Law eJournal. Vol 21, Issue 7, January 16, 2026. Disponible en: http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.6013754

10.2 Prensa, medios y obras de referencia

BBC Mundo. "La Revolución Naranja en Ucrania". Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/02/140221_ucrania_crisis_revolucion_naranja_jgc.

Deutsche Welle Español. "Euromaidán". Disponible en: https://www.dw.com/es/euromaidán/t-17692515.

Diario de Cuyo (San Juan, Argentina). "La ONU advirtió que el mundo se enfrenta a 'un momento de peligro'", 23 de febrero de 2022.

Die Zeit. Entrevista a Angela Merkel, diciembre de 2022. Disponible en: https://www.zeit.de/politik/ausland/2022-12/angela-merkel-russland-ukraine-krieg.

Encyclopaedia Britannica. "Orange Revolution". Disponible en: https://www.britannica.com/event/Orange-Revolution.

Foreign Affairs. Disponible en: https://www.foreignaffairs.com.

La Arena (Santa Rosa, La Pampa, Argentina). "Acuerdo en Ucrania para superar la crisis", 22 de febrero de 2014. Disponible en: https://www.laarena.com.ar/el-mundo/2014-2-22-7-26-0-acuerdo-en-ucrania-para-superar-la-crisis.

La Nación (Buenos Aires, Argentina). "El fiasco de Trump en Alaska que consagró el regreso de su 'gran amigo' Putin", 16 de agosto de 2025. Disponible en: https://www.lanacion.com.ar/estados-unidos/el-fiasco-de-trump-en-alaska-que-consagro-el-regreso-de-su-gran-amigo-putin-nid16082025/.

Lemaître, R. "La pista de Estambul". *Le Monde diplomatique* (edición en español), con cita del testimonio de David Arajamia recogido originalmente

por *Ukrainska Pravda*, 24 de noviembre de 2023.

Nueva Rioja (La Rioja, Argentina). "Filtran el proyecto de acuerdo de paz entre Rusia y Ucrania de 2022", 15 de junio de 2024 (con referencia a la publicación original de *The New York Times*).

Reuters. "Merkel says Minsk peace accord was attempt to give Ukraine time", 7 de diciembre de 2022. Disponible en: https://www.reuters.com/world/europe/merkel-says-minsk-peace-accord-was-attempt-give-ukraine-time-2022-12-07/.

Royal United Services Institute (RUSI). Disponible en: https://www.rusi.org.

Ukrainska Pravda. Disponible en: https://www.pravda.com.ua/eng.

10.3 Tratados, instrumentos y documentos de organizaciones internacionales

Carta de las Naciones Unidas, artículo 1. Disponible en: https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-1.

Carta de las Naciones Unidas, artículo 25. Disponible en: https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-5.

Carta de las Naciones Unidas, Capítulo VII, artículo 51. Disponible en: https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-7.

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. *Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, e Israel* (presidida por Navi Pillay). Doc. ONU A/HRC/62/CRP.2 (2026). Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session62/a-hrc-62-crp-2.pdf.

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. *Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Francesca Albanese: Anatomía de un genocidio*. Doc. ONU A/HRC/55/73 (2024). Disponible en: https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-palestine.

Convención de las Naciones Unidas sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (2004). Anexo a la Resolución 59/38 de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 2004. Disponible en: https://digitallibrary.un.org/record/536160/files/A_RES_59_38-ES.pdf.

Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948). Disponible en: https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-prevention-and-punishment-crime-genocide.

Declaración del Formato Normandía (París, 2019). Disponible en: https://www.elysee.fr/admin/upload/default/0001/06/4f0d651e6f4ab4f712fd06979cd13ea04ee4c96c.pdf.

Instituto de Relaciones Internacionales (IRI), Universidad Nacional de La Plata (Argentina). Reproducción de la Resolución 2202 (2015) del Consejo de Seguridad de la ONU y del "Conjunto de medidas para la aplicación de los Acuerdos de Minsk".

Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, sesión sobre la situación en Ucrania, 23 de septiembre de 2026, celebrada durante la Semana de Alto Nivel del 81.º período de sesiones de la Asamblea General de la ONU. Transcripción y traducción al inglés utilizada como fuente de cotejo: "What Lavrov Told the UN Security Council", *Consortium News*, 23-09-2026, https://consortiumnews.com/2026/09/23/what-lavrov-told-the-un-security-council/.

OCHA, UNRWA y UNICEF. *Evaluaciones del Sistema Humanitario* (territorio palestino ocupado). Disponible en: https://www.ochaopt.org.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). *Informes sobre la situación de los derechos humanos en Palestina*. Disponible en: https://www.ohchr.org/es/countries/palestine.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Ucrania. Disponible en: https://www.ohchr.org/en/countries/ukraine; https://ukraine.ohchr.org.

Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. Resolución 2625 (XXV). Disponible en: https://digitallibrary.un.org/record/202170.

Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. Resolución 68/262. Disponible en: https://undocs.org/A/RES/68/262.

Organización de las Naciones Unidas. Biblioteca Digital. Disponible en: https://digitallibrary.un.org/record/767883.

Organización de las Naciones Unidas. Consejo de Seguridad. Resolución 2202 (2015). Disponible en: https://undocs.org/S/RES/2202(2015).

Organización de las Naciones Unidas. Negociaciones de Estambul. Disponible en: https://news.un.org/en; https://www.rusi.org.

Organización de las Naciones Unidas. Posición oficial sobre Crimea. Disponible en: https://www.un.org/es; https://ukraine.ohchr.org.

Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Tratado del Atlántico Norte (Washington, 4 de abril de 1949), art. 5. Disponible en: https://www.nato.int/cps/es/natohq/official_texts_17120.htm. Sitio institucional: https://www.nato.int/cps/en/natohq/topics_182336.htm.

Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Acuerdos de Minsk. Disponible en: https://www.osce.org/cio/140156.

Tratado sobre el Comercio de Armas (2013), adoptado por la Asamblea General el 2 de abril de 2013 (Resolución 67/234 B), art. 11. Disponible en: https://thearmstradetreaty.org/hyper-images/file/TratadosobreelComerciodeArmas/TratadosobreelComerciodeArmas.pdf.

10.4 Jurisprudencia y documentos de la Corte Internacional de Justicia y la Corte Penal Internacional

Corte Internacional de Justicia (CIJ). *Alegaciones de genocidio en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ucrania c. Federación de Rusia: Reconvención)*. Expediente n.º 182. Providencia sobre admisibilidad de las contrademandas, 5 de diciembre de 2025, *I.C.J. Reports 2025*. Disponible en: https://www.icj-cij.org/case/182/counter-claims; https://www.icj-cij.org/case/182.

Corte Internacional de Justicia (CIJ). *Alegaciones de genocidio en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ucrania c. Federación de Rusia: intervención de 32 Estados)*. Fallo de 2 de febrero de 2024 (excepciones preliminares). Disponible en: https://www.icj-cij.org/case/182/judgments.

Corte Internacional de Justicia (CIJ). *Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio en la Franja de Gaza (Sudáfrica c. Israel)*. Providencias sobre medidas provisionales (26 de enero de 2024 y modificaciones posteriores). Disponible en: https://www.icj-cij.org/case/192.

Corte Internacional de Justicia (CIJ). *Conformidad con el derecho internacional de la declaración unilateral de independencia relativa a Kosovo*. Opinión consultiva de 22 de julio de 2010, *I.C.J. Reports 2010*, p. 403. Disponible en: https://www.icj-cij.org/case/141.

Corte Internacional de Justicia (CIJ). *Consecuencias jurídicas derivadas de las políticas y prácticas de Israel en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental*. Opinión consultiva de 19 de julio de 2024. Disponible en: https://www.icj-cij.org/case/186.

Corte Internacional de Justicia (CIJ). *Inmunidades jurisdiccionales del Estado (Alemania c. Italia: Grecia interviniente)*. Fallo de 3 de febrero de 2012, *I.C.J. Reports 2012*, p. 99. Disponible en: https://www.icj-cij.org/case/143.

Corte Internacional de Justicia (CIJ). Informe de la Corte Internacional de Justicia a la Asamblea General, 2023-2024 (A/79/4), párrs. 165 a 181. Disponible en: https://api.icj-cij.org/sites/default/files/2024-10/2023-2024-es.pdf.

Corte Penal Internacional (CPI), Oficina del Fiscal. *Declaración sobre las solicitudes de órdenes de detención en la Situación en el Estado de Palestina*, 20 de mayo de 2024. Disponible en: https://www.icc-cpi.int/news.

Corte Penal Internacional (CPI), Sala de Cuestiones Preliminares I. *Situación en el Estado de Palestina: órdenes de detención contra Benjamin Netanyahu y Yoav Gallant y rechazo a las impugnaciones de jurisdicción formuladas por Israel*. Causa n.º ICC-01/18, 21 de noviembre de 2024. Disponible en: https://www.icc-cpi.int/palestine.

Corte Penal Internacional (CPI), Sala de Cuestiones Preliminares II. *Situación en Ucrania: órdenes de detención contra Vladimir Putin y Maria Lvova-Belova*, 17 de marzo de 2023. Disponible en: https://www.icc-cpi.int/ukraine.

Corte Penal Internacional (CPI), *Situation in the State of Palestine: ICC Pre-Trial Chamber I issues warrants of arrest for Benjamin Netanyahu and Yoav Gallant*, Comunicado de prensa (ICC-CPI-20241121-PR1858), 21 de noviembre de 2024. Disponible en: https://www.icc-cpi.int/news/situation-state-palestine-icc-pre-trial-chamber-i-issues-warrants-arrest-benjamin-netanyahu

Documento de la decisión (PDF). Disponible en: https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2024-11/2024-11-21-icc-ptc-i-netanyahu-gallant-eng.pdf

Naciones Unidas. *Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia 2008-2012* (ST/LEG/SER.F/1/Add.5). Nueva York, 2013. Disponible en: https://digitallibrary.un.org/record/758102/files/ST_LEG_SER.F_1_Add.5-ES.pdf.

10.5 Normativa y documentos de la Unión Europea y del Consejo de Europa

Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra. *Diario Oficial de la Unión Europea* L 161, de 29 de mayo de 2014, p. 3. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/eli/agree_internation/2014/295/oj/spa.

Comisión de Venecia (Consejo de Europa). Opinión sobre la Ley de Educación de Ucrania (CDL-AD(2017)030). Disponible en: https://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD(2017)030-e.

Consejo de Europa. Portal sobre Ucrania. Disponible en: https://www.coe.int/en/web/portal/ukraine.

Consejo de la Unión Europea. Decisión 2014/295/UE, de 17 de marzo de 2014, relativa a la firma del Acuerdo de Asociación con Ucrania. *DOUE* L 161, p. 1. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32014D0295.

Consejo de la Unión Europea. Reglamento (UE) 2025/2600, de 12 de diciembre de 2025 (inmovilización de los activos del Banco Central de Rusia; base jurídica: art. 122 TFUE). Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2025/2600/oj/spa.

Parlamento Europeo. Ficha temática sobre Ucrania. Disponible en: https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/177/ucrania.

Tratado de la Unión Europea (art. 29) y Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (arts. 122 y 215). Versiones consolidadas, *DOUE* C 202, de 7 de junio de 2016. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:12016M/TXT; https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:12016E/TXT.

10.6 Sitios y documentos de gobiernos y parlamentos

Boletín Oficial del Estado (España). Instrumento de adhesión del Reino de España al Tratado del Atlántico Norte. BOE n.º 129, de 31 de mayo de 1982. Disponible en: https://boe.gob.es/boe/dias/1982/05/31/pdfs/A14393-14394.pdf.

Kremlin. Noticias del Presidente de la Federación de Rusia. Disponible en: http://kremlin.ru/events/president/news.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Alemania (Auswärtiges Amt). Disponible en: https://www.auswaertiges-amt.de/en.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia. Disponible en: https://mid.ru/en/foreign_policy/rso/nato/1790803/.

Verkhovna Rada (Parlamento de Ucrania). Disponible en: https://www.rada.gov.ua/en.